AUTO No 200

(22 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL AUTO No. 177 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022 Y SE ACTUALIZA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JOSE DE LA PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

En uso de sus facultades y competencias legales previstas en las Leyes 136 de 1994, 753 de 2002, 2166 de 2021, los Decretos 1061 y 069 de 2002 y 1066 de 2015 y las Resoluciones No. 1513 y 0108 de fecha 22 de septiembre de 2021 y 26 de enero de 202'2, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, establece que:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que, según lo señalado en el artículo 2 ibidem, son fines esenciales del Estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el artículo 38 de la norma en comento, garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que, la Ley 2166 de 2021, tiene como objeto:

"promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable."

Que, el Ministerio del Interior y las entidades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, esto es, las gobernaciones y alcaldías distritales y municipales, deberán ejercer sus funciones de forma coherente y articulada, teniendo en cuenta para ello lo establecido por la normatividad comunal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 superior municipales, deberán ejercer sus funciones de forma

Powered by CamScanner

coherente y articulada, teniendo en cuenta para ello lo establecido por la normatividad comunal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 superior.

Que, la Resolución No. 0108 del 2022, *"por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021 ..."*, estableció, que para el caso de las elecciones de Juntas de Acción Comunal y llevadas a cabo el 28 de noviembre de 2021, las entidades de Inspección, Vigilancia y Control, que al 1 de febrero de 2022, no hubiesen emitido los actos administrativos de dichas elecciones, podían emitir y notificar de manera gradual los respectivos actos administrativos entre el 1 de febrero y el 20 de junio de 2022.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Único 1066 de 2015, para efectos de la inscripción de dignatarios, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

"1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal-
2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
3. Planchas o Listas presentadas.
4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.
5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros."

Que, la Junta de Acción Comunal del vereda San José de La Providencia, ubicado en el municipio de Sogamoso del departamento de Boyacá, reconocida con Personería Jurídica 1803 expedida 17 de abril de 1989, realizó Asamblea General el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), con el fin de elegir a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal, para el periodo comprendido entre el primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Que, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, la Secretaría de Gobierno procedió con el análisis jurídico de la documentación radicada con oficio No. 20211700125812 de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por la Junta de Acción Comunal del vereda San José de La Providencia, encontrándose, que se ajustan de manera integra con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado por el artículo 2.3.2.2.18. Del Decreto Único 1066 de 2015.; No obstante, se presenta renuncia de algunos dignatarios electos.

Que, la Junta de Acción Comunal del vereda San José de la Providencia, dando cumplimiento a lo ordenado en el literal c) y f) del artículo 42 de la Ley 2166 del 2021, el pasado diez (1O) de septiembre del 2023, realizó la elección parcial de dignatarios en los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría; y que verificado los documentos radicados con oficio No. 20231700100892 del cuatro (4) de octubre del 2023 se observan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008

compilado por el artículo 2.3.2.2.18. del Decreto Único 1066 de 2015, y parágrafo 3 del artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

Powered by CamScanner

2008 compilado por el artículo 2.3.2.2.18. Del Decreto Único 1066 de 2015.; No obstante, se presenta renuncia de algunos dignatarios electos.

Que, la Junta de Acción Comunal del vereda San José de la Providencia, dando cumplimiento a lo ordenado en el literal c) y f) del artículo 42 de la Ley 2166 del 2021, el pasado diez (1O) de septiembre del 2023, realizó la elección parcial de dignatarios en los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaria; y que verificado los documentos radicados con oficio No. 20231700100892 del cuatro (4) de octubre del 2023 se observan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008

compilado por el artículo 2.3.2.2.18. del Decreto Único 1066 de 2015, y parágrafo 3 del artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° del Auto No.177 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022), en el siguiente sentido; Inscribir como dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal de la vereda San José de la Providencia del Municipio de Sogamoso, como quedó plasmado en el acta de Asamblea General del veintiocho (28) noviembre de 2021 y acta de asamblea general del diez (1O) de septiembre del 2023 respectivamente, tal como se relaciona a continuación:

DIRECTIVAS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PRESIDENTE	ALONSO CASTELLANOS CASTELLANOS	12.721.588	CALLE 25 SUR 12 - 45	3134855631
VICEPRESIDENTE	GLORIA KATERINE IRIARTE AMAYA	46.362.428	CARRERA 11 No. 26 - 31 SUR	3115912776
TESORERO	CARLOS ADOLFO LEMUS PATIÑO	9.532.021	CARRERA 11 No. 25ª -96 SUR	3138671672
SECRETARIA	SANDRA VARGAS	46.368.975	CALLE 28 SUR NÚMERO 13 A 38	3178803672

Powered by CamScanner

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CONCILIADOR	EDELMIRA LEMUS	46.357.342	CARRERA 11 No 26-25 SUR	3142141249
CONCILIADOR	CUSTODIA PUERTO	33.448.690	CALLE 25 NÚMERO 10 131 SUR VARGAS	3123541797
CONCILIADOR	JUAN CARLOS BAYONA BARAJAS	74.180.784	CARRERA. 11 NO. 25ª - 08 SUR	3114570223

FISCAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
FISCAL	FRANCISCO JAVIER BELLO PÁEZ	74.181.587	CALLE 27 BIS No. 13ª - 29	3107672373
FISCAL SUPLENTE	UBEIIMAR LAUREANO GARCIA	79.665.700	CARRERA 11 NÚMERO 24 47 SUR	3123063704

DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DELEGADO	SHARON IVON THERAN VARGAS	1.049.652.958	CALLE 28 SUR No. 13ª - 38	3157744697
DELEGADO	CESAR GIOVANNY GUANUMEN PACHECO	9.399.612	CALLE 25 SUR No. 8 - 77	3209069508
DELEGADO	GILBERTO OJEDA	2.154.750	CALLE 26 SUR No. 11 -48	3168643462

COMITÉ DE DEPORTES

DEPORTES	MARTHA LUCIA BARRERA	46.358.163	CARRERA 13 B NÚMERO 27 SUR 59	3213510792

Powered by CamScanner

DEPORTES	MANUEL FERNANDO ZEA ACOSTA	1.057.591.476	CARRERA. 11 No. 28-15 SUR	3224093526
DEPORTES	LUIS EDUARDO CARDENAS PLAZAS	9.522.568	CARRERA 11 No 23-31 SUR	3223027102
DEPORTES	SEGUNDO BARRERA	9.517.682	CARRERA 11 No. 25ª -18 SUR	3103144012

COMITÉ DE TRABAJO

TRABAJO	RAFAEL LEONARDO RODRÍGUEZ HUEPA	74.755.335	FINCA BUENA VISTA	3127657441
TRABAJO	LIIBIA MARIA LOPEZ MARIÑO	46.354.748	CARRERA 11 NÚMERO 26 35 SUR CASA 3	3123301207
DESASTRES	JARBY SIERRA	1.057.596.135	CARRERA 11 NÚMERO 25 -03 SUR	3042496313

COMITÉ DE CULTURA

CULTURA	HERNANDO TORRES	9.512.598	CARRERA 11 NÚMERO 25 16 SUR	3004613850
CULTURA	ISABEL RIVERA	23.769.888	CALLE 26 SUR	3164579488
CULTURA	DAMIAN PEDRAZA	79.939.367	CALLE 25 SUR 16-00	3164636466

COMISIÓN EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
COORDINADOR	HECTOR IVAN PARADA GUTIERREZ	74.188.212	CARRERA 23	3154791763

Powered by CamScanner

			No. 12-72 SUR	
COORDINADOR	FABIAN THERAN GUZMAN	9.399.091	CALLE 28 SUR NÚMERO 13 A 38	3028531406
COORDINADOR	CAMILO ALARCON	4.261.449	CALLE 25 SUR NÚMERO 11-70	3145882408

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal de la vereda San José de la Providencia del Municipio de Sogamoso, inicia desde el primero (01) de Julio del año dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta (30) de Junio del año dos mil veintiséis (2026). No obstante, para el caso de los dignatarios electos el 1O de septiembre, su periodo será desde el momento de emisión del presente Auto de Reconocimiento y hasta el 30 de junio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la Junta de Acción Comunal de la vereda San José de la Providencia del Municipio de Sogamoso conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición según lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Sogamoso, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MERCHAN CELY
Secretario de Gobierno

Proyectó: María F. - Profesional Universitario - contratista
Revisó: Alexander M. - secretaria de Gobierno.

Powered by CamScanner